

**PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CUANTIFICACIÓN ABSOLUTA DE ESPECTROSCOPIA CON CORRECCIÓN POR DEPÓSITOS DE HIERRO PARA LA UNIDAD DE NEUROIMAGEN DE LA FUNDACIÓN CENTRO INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS (C.I.E.N.) Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO ALZHEIMER (U.I.P.A.)**

**EXPEDIENTE 09/11**

Índice del clausulado

**I DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- Objeto del contrato
- 2.- Órgano de contratación
- 3.- Régimen jurídico y jurisdicción
- 4.- Capacidad para contratar
- 5.- Clasificación de los licitadores
- 6.- Presupuesto de licitación
- 7.- Existencia de crédito presupuestario
- 8.- Revisión de precios
- 9.- Duración del contrato

**II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 10.- Procedimiento de adjudicación
- 11.- Garantía provisional
- 12.- Plazo y presentación de proposiciones
- 13.- Contenido de las proposiciones
- 14.- Mesa de contratación
- 15.- Calificación de la documentación general
- 16.-Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
- 17.-Adjudicación
- 18.-Constitución de la garantía definitiva

### **III FORMALIZACION DEL CONTRATO**

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 19.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato
- 20.- Obligaciones del contratista
- 21.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista
- 22.- Abonos al contratista
- 23.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

#### **IV SUBCONTRATACION**

- 28.- Subcontratación

#### **V MODIFICACION DEL CONTRATO**

- 29.- Modificación del contrato
- 30.- Suspensión del trabajo objeto del contrato

#### **VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 31.- Cumplimiento del contrato
- 32.- Resolución y extinción del contrato
- 33.- Plazo de garantía
- Anexo I.- Modelo de oferta económica
- Anexo II.- Modelo de documento de formalización del contrato.

## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

La Fundación CIEN ha resuelto iniciar un procedimiento de adjudicación de las tareas para poder llevar a cabo cuantificaciones precisas de metabolitos en presencia de depósitos de hierro, para así poder hacer uso de dichas medidas absolutas como biomarcador de screening o estadiaje en las diferentes investigaciones con neuroimagen que se llevan a cabo en esta institución.

Será objeto del contrato la prestación de servicios de Cuantificación Absoluta de Espectroscopía con corrección por depósitos de hierro para la Unidad De Neuroimagen de la Fundación Centro Investigación de Enfermedades Neurológicas (C.I.E.N.) y Unidad de Investigación del Proyecto Alzheimer (U.I.P.A.)

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones estipulados en el Pliego de prescripciones técnicas relativas a esta contratación.

Dicho objeto corresponde al código 73100000-3 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

3

### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Fundación CIEN es la Gerencia del mismo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Los contratos que celebre la Fundación tienen la consideración de contratos privados, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.1 LCSP. En cuanto a su preparación y adjudicación se regirán por las presentes instrucciones, la LCSP y las disposiciones que la desarrollen. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. 2. Será competente para conocer todas las cuestiones que se susciten sobre preparación, adjudicación, efectos y extinción los órganos jurisdiccionales del orden civil. Respecto de los contratos de servicios comprendidos entre las categorías 17 a 27 del Anexo II que superen el

umbral del artículo 37.1 de la LCSP serán recurribles a través del recurso especial en materia de contratación. Contra la resolución de este recurso especial, conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (art. 44 LCSP).

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional presentando:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la ejecución del contrato que incluyan al menos:

- 2 Especialistas en Neuroradiología.
- 2 Físicos e Ingenieros especializados en Imagen médica.
- 2 Neuropsicólogos especializados en Neuroimagen.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

## 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

## 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Cada licitador, sólo podrá presentar un proyecto y un presupuesto.

Presupuesto máximo de licitación:

Presupuesto sin IVA.....	93.000,00 €
18 % DE I.V.A.: .....	+ 6.510,00 €
<b>Total presupuesto base de licitación =</b>	<b>99.510,00 €</b>

Las ofertas de las empresas licitadoras se realizarán en todo caso mejorando el tipo de licitación a la baja, consignando una cantidad concreta y determinada. En la proposición deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

5

## 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a los presupuestos de la Fundación CIEN para el ejercicio 2012.

## 8. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

## 9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 1 año.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación. VALORACIÓN MÁXIMA 100 puntos

#### OFERTA ECONÓMICA (55 puntos)

Los puntos que se otorgan en función de la oferta económica se calcularán en función de la siguiente fórmula:

$$\frac{[\text{Precio Ofertado más bajo}] \times 55}{\text{Precio de cada oferta}}$$

#### OFERTA TÉCNICA (45 puntos)

- Memoria técnica sobre la entidad adjudicataria, informando acerca de su metodología de actuación, procesos de trabajo, certificaciones en calidad, centros propios, etc. 20 puntos
- Personal destinado al cumplimiento del objeto del presente contrato. 20 puntos
- Propuesta de mejoras (servicios o acciones Complementarias y protocolos incluidos con carácter gratuito 5 puntos)

### 11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### 12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

### 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación de los Servicios de Cuantificación Absoluta de Espectroscopía con corrección por depósitos de hierro". Su contenido será el siguiente:

A) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

B) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que

figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. (Art. 44 LCSP)

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

C) Acreditación de la solvencia técnica o profesional (medios Cláusula 4.2).

D) Declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar. El licitador deberá presentar declaración responsable de no hallarse incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la L.C.S.P.

E) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

F) Subcontratación. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido con referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

13.3.- **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Documentación relativa a los criterios de valoración para del Servicio de Cuantificación Absoluta de Espectroscopía con corrección por depósitos de hierro".

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.

Características técnicas detalladas del sistema propuesto por el ofertante, que deberá en todo caso cumplir las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Programa previsto, indicando claramente los medios humanos y materiales que aportará el ofertante.

### Sobre nº 3. **Propuesta económica.**

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Fundación CIEN se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.3.5.- En caso de empate en las proposiciones, se dará preferencia a las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento.

## **14.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

- a).- Presidente: El Gerente de la Fundación CIEN, que tendrá voto de calidad en caso de empates.
- b).- Un vocal técnico especialista en el objeto del concurso.
- c).- Un Secretario, adjunto a gerencia de la Fundación CIEN, para las relaciones que surjan con los licitadores y para la tramitación del concreto expediente de contratación.

## 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 Y 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

## 17.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y realizará la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa para la Fundación teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en el presente Pliego.

A continuación el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a. Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de Contratación deberá adjudicar el Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la Fundación.

Contra la decisión de adjudicación los licitadores excluidos o descartados podrán interponer el Recurso Especial en materia de Contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

En la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del Contrato conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores hayan proporcionado en su documentación administrativa, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

## 18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en escritura pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el Contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Trascurrido el plazo anterior, y siempre que no se haya interpuesto recurso con la consiguiente suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario, para que formalice el contrato, en un plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, se procederá a la firma del Contrato.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del Contrato se realizará con cumplimiento estricto de lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta del adjudicatario, y siguiendo las órdenes e instrucciones que en ejecución de aquellos diese la Fundación. El adjudicatario vendrá obligado especialmente.

La ejecución de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato comenzará a la formalización del contrato y deberá finalizarse en los plazos y con las condiciones recogidas en su oferta.

La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de prestación de servicios objeto del contrato derivado del presente procedimiento, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

#### 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. (Art. 198 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Fundación CIEN como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal

necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

## **21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

21.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola , así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **22.- ABONOS AL CONTRATISTA**

22.1.- El pago del precio del contrato se realizará con carácter mensual, y previo informe favorable o conformidad de la persona que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

22.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Fundación CIEN deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

## **23.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

23.1.- El contratista deberá cumplir las prestaciones, en los términos que se definen en la cláusula primera, durante toda la vigencia del contrato.

23.2.- Si el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Fundación CIEN podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Fundación CIEN respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Fundación CIEN por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Fundación CIEN.

23.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Fundación CIEN podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

#### **CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

15

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades en la proporción de 1 euro por cada 100 euros del precio de la factura mensual a pagar por la Fundación CIEN, en el caso de demora en la contestación a la petición de servicio. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial imputable al contratista, entre los que se incluirán en todo caso los gastos en que haya incurrido la Fundación CIEN a fin de subsanar el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial imputable al contratista.

Estas penalidades se descontarán de la factura mensual a pagar por la Fundación CIEN. En caso de resultar ésta negativa se acumulará la cantidad a descontar a la próxima factura.

## V SUBCONTRATACIÓN

### 24.- SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

La Fundación podrá requerir al contratista cuanta documentación e información estime oportuna con carácter general y, con carácter particular, acerca de la identidad del subcontratista pretendido y de los elementos esenciales del contrato a establecer con el subcontratista.

Si el Adjudicatario pretendiese subcontratar durante la ejecución del contrato, requerirá la previa autorización por escrito de la Fundación

## VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Toda modificación del contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar.

En todo caso, las modificaciones del contrato se regirán por lo dispuesto en el Título V del Libro I de la LCSP (artículos 92 bis a 92 quinquies).

### 26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

La Fundación podrá acordar por razones de interés público la suspensión total o parcial y con carácter provisional o definitivo la ejecución del Contrato, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los suministros y servicios efectivamente realizados hasta ese momento, o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, dando audiencia al Contratista

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Fundación CIEN.

27.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación CIEN podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación el precio satisfecho hasta entonces.

## **28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

28.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contrario de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

28.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación CIEN. (art. 277.4 LCSP)

28.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

## **29.- PLAZO DE GARANTÍA**

De acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

## A N E X O I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios \_\_\_\_\_, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

A todos los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador.